



Acta de constitución | CONSEJOS ESCOLARES

Visto:

Que, la ley N°19.979, de 2004, en sus artículos 7°, 8° y 9° dispuso que en cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, regulando su integración y sus funciones; en el Decreto N°24, de 2005, del Ministerio de Educación, que reglamenta los Consejos Escolares; el artículo 6° de la ley N°20.845, del Ministerio de Educación, modifica la ley N°19.979 en lo que respecta a los Consejos Escolares; en virtud de aquello, se modifica el decreto N°24, de 2005, por el decreto N°19, de 2016, del Ministerio de Educación, que Reglamenta Consejos Escolares; y la ley 21.040, de 2017, artículo 8° y 13°, que Crea el Sistema de Educación Pública.

Considerando:

Que, el Consejo Escolar tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamiento.

Que, el Consejo Escolar estará integrado por el director del establecimiento, quien preside el Consejo; un representante designado por la entidad sostenedora, mediante documento escrito; un docente elegido por sus pares, mediante procedimiento previamente establecido por éstos; un asistente de la educación elegido por sus pares; el presidente(a) del Centro de Padres, Madres y Apoderados; el presidente del Centro de Alumnos en el caso que el establecimiento imparta educación media; y a petición de cualquier miembro del Consejo, el director, en su calidad de presidente del mismo, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros.

Que, el director del establecimiento deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos efectos legales.

Que, para la primera sesión del Consejo, la citación deberá realizarse por cualquier medio idóneo que garantice la debida información de los integrantes del Consejo Escolar. Asimismo, deberá enviarse una circular dirigida a toda la comunidad escolar y fijarse a lo menos dos carteles en lugares visibles que contengan la fecha y el lugar de la convocatoria y la circunstancia de tratarse de la sesión constitutiva del Consejo Escolar. Las notificaciones recién aludidas deberán practicarse con una antelación no inferior a diez días hábiles anteriores a la fecha fijada para la sesión constitutiva.

Constitúyase:

Cumplíndose todo lo dispuesto por la normativa vigente, se procede a constituir en su primera sesión, con fecha **14/03/2024**, el consejo escolar del establecimiento educacional **LICEO BICENTENARIO MARÍTIMO DE VALPARAÍSO**, BRP **1520**, ubicado en **ERRAZURIZ 1490**, comuna de **VALPARAÍSO**, con la asistencia de las siguientes personas:

- 1- Director del Establecimiento: **Carolina Andrea Concha Palomino, 13.428.319 – k, 983148089 y carolina.conchap@slepvalparaiso.cl**
- 2- Sostenedor o su representante: **Víctor Manuel Figueroa Farfán, 13.025.557 - 4, 956196689 y victor.figueroa@slepvalparaiso.cl.**
- 3- Representante de los docentes: **Marcela Paz Morales Morales, 17.746.557 - 7, 965617078 y marcela.morales@slepvalparaiso.cl.**
- 4- Representante de los asistentes de la educación: **Rosa Angélica Maturana Venegas, 7.972.428 - 9, 994119886 y rosa.maturana@slepvalparaiso.cl**
- 5- Representante del Centro de Padres y Apoderados: **Hernando Cesar Jara Gallardo, 11.874.691 - 0, 928568423 y jaradamian24@gmail.com**
- 6- Representante del Centro de Alumnos: **Antonia Esperanza Duarte Sánchez, 22.106.842 - 4, 950049682 y antoniaduartesanchez@gmail.com.**

Temas abordados en la primera sesión

- 1.- El director del establecimiento da a conocer los Lineamientos desde el Servicio Local de Educación Pública de Valparaíso, en relación con el funcionamiento de los Consejos Escolares para el año 2024.
- 2.- Indicar el nombre del secretario (a) que registrará las sesiones del Consejo Escolar.
- 3.- Periodicidad de las sesiones (se deben indicar las fechas de las sesiones de todo el año).
- 4.- Plan del Consejo Escolar, a partir de lo que exige la normativa vigente.
- 5.- Asignación de tareas específicas a miembros del Consejo Escolar.

Acuerdos

Tema 1-. **Directora da a conocer los lineamientos en torno al funcionamiento del consejo escolar.**

Tema 2-. **Secretario(a) del consejo escolar: Yasna América Díaz Vega**

Tema 3-. **Periodicidad de las sesiones**

- 1° Sesión: **jueves 21 de marzo, a las 15:00 (Cuenta Pública 2023)**
- 2° Sesión: **jueves 30 de mayo, a las 15:00 (Por definir tema)**
- 3° Sesión: **jueves 22 de agosto, a las 15:00 (Por definir tema)**
- 4° Sesión: **jueves 21 de noviembre, a las 15:00 (Por definir tema)**

Tema 4.- **Plan del consejo escolar**

Quorum de funcionamiento: Se puede sesionar incluso faltando dos y no más integrantes del consejo escolar, siempre este estipulado en nuestro reglamento interno de funcionamiento.

Cada representante puede tener un suplente elegido por votación.

Tema 5.- **Tareas específicas de los miembros.**

Víctor Figueroa, realizará seguimiento al proyecto de conservación de infraestructura del establecimiento.

Carolina Concha: Elaboración del borrador al reglamento de funcionamiento interno del consejo

Cesar Jara y Antonia Duarte: realizarán la propuesta de funcionamiento del quiosco, el uso o no de las cámaras y gestión de talleres artísticos, además de monitorear el funcionamiento del servicio JUNAEB.



Tema 6.- Otros

Realizar socialización, análisis y consulta de ser necesaria a nivel de estamentos, considerando así la postura de toda la comunidad educativa, para efectos de las cámaras de seguridad ya instaladas en espacios abiertos y comunes del establecimiento.

Consulta rápida a los estamentos para saber si están de acuerdo en que quiosco funcione a nivel de directivas del centro general de padres, madres y apoderados.

Otros acuerdos e información

1. Para efectos de mantener informada a la comunidad escolar de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo, se acuerda los siguientes procedimientos:

Todas las actas de los consejos escolares se publicarán en la página web del liceo.

2. El Consejo se compromete a informar y ser informado, a lo menos, respecto de las siguientes materias:
 - a. Los logros de aprendizaje de los alumnos.
 - b. Las visitas inspectivas del Ministerio de Educación, Agencia de la Calidad y Superintendencia de Educación.
 - c. Los ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados, en un periodo de cada cuatro meses.
 - d. Los resultados de los concursos públicos para equipo directivo, docentes, profesionales de apoyo y asistentes de la educación.
 - e. Presupuesto anual del establecimiento (ingresos y gastos).
 - f. Enfoque y metas de gestión del director del establecimiento, además, informe anual de evaluación de su desempeño.
 - g. Sobre convivencia escolar y formación cívica.

En relación con las materias recién mencionadas en el punto 2 y para hacer más operativo el trabajo del Consejo, se adoptan los siguientes acuerdos:

Se presentará informe inicial en cuenta pública dentro del mes de marzo 2024, y al final de año.

3. El Consejo Escolar será consultado, a lo menos, en relación con los siguientes temas:
- Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
 - Metas establecidas en el Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y las estrategias que pueden contribuir al logro de los objetivos institucionales.
 - Informe de la gestión educativa del establecimiento que realiza el director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
 - Calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.
 - Elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno del establecimiento educacional, sin perjuicio de la aprobación de este, si se hubiese otorgado esta atribución.
 - Cuando el establecimiento se proponga llegar a cabo mejoras, de infraestructura, equipamiento u otro elemento que sirva al proyecto educativo, y éstas superen las 1.000 UTM, deberán ser consultadas por escrito al Consejo Escolar.

En relación con las materias recién mencionadas en el punto 3 y para hacer más operativo el trabajo del Consejo, se adoptan los siguientes acuerdos:

Se realizará jornada de actualización del PEI y del RIC el 19 de abril, con todos los estamentos.

4. En el caso de los establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales, los consejos escolares tendrán facultades resolutorias en lo relativo a:
- El calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares o extra programáticas, incluyendo las características específicas de éstas.
 - Aprobar el reglamento interno y sus modificaciones.

En relación con las materias recién mencionadas en el punto 4 y para hacer más operativo el trabajo del Consejo, se adoptan los siguientes acuerdos:

Tras jornada de análisis del día 19 de abril, desde las bases se levanta al consejo para generar la propuesta y esta será a probada o no por las mismas bases.



Firman en acuerdo:

Nombre: Rosa Maturana J.
Rut: 7972428-P
Cargo: Asistente de la Educación
Correo electrónico: Rosa.Maturana@stepvalparaiso.cl
Teléfono: 994119886
Firma:

Nombre: Víctor Fierro Torres
Rut: 2302557-U
Cargo: ZR. Sostenedor
Correo electrónico: Victor.Fierro@stepvalparaiso.cl
Teléfono: 956296609
Firma:

Nombre: Cesar Jara
Rut: 11974641-0
Cargo: PT. Concho de Padres
Correo electrónico: JARA CARMEN 24@g-mail.com
Teléfono:
Firma:

Nombre: Marcela Morales M.
Rut: 17746557-7
Cargo: Docente
Correo electrónico: marcela.morales@stepvalparaiso.cl
Teléfono: 965617078
Firma:

Nombre: Carolina Lombro Polomino
Rut: 13428319-K
Cargo: Directora
Correo electrónico: caroline.lombro@step.cl
Teléfono: 98348089
Firma:



Firma:

Nombre: Antonia Esperanza Duarte Sánchez
Rut: 22.106.842-4
Cargo: antonia duarte sanchez@gmail.com
Correo electrónico: Presidenta CEE
Teléfono: 569 500 49682
Firma: